

Penología

Semana 7

a) Medidas de seguridad

¿Qué es una medida de seguridad?

La primera aparición de las medidas de seguridad, estructuradas sistemáticamente en un cuerpo legal, se encuentra en el Anteproyecto de Código Penal suizo de 1893, elaborado por Stoos. Varios autores dieron su concepto sobre medidas de seguridad:

Autor	Definición
Antón Onica	Privaciones de bienes jurídicos, que tienen por finalidad evitar la comisión de delitos que se aplican en función del sujeto peligroso y se ordenan a la prevención especial.
Antolisei	Son ciertos medios orientados a readaptar al delincuente a la vida social libre, es decir, a promover su educación o curación, según tenga necesidad de una o de otra, poniéndolo en todo caso en la imposibilidad de perjudicarlo.
Beristain Ipiña	Son medios asistenciales consecuentes a un hecho típicamente antijurídico, aplicados por los órganos jurisdiccionales a tenor de la ley, a las personas peligrosas para lograr la prevención especial.
Barbero Santos	La entiende como la privación de bienes jurídicos, impuesta jurisdiccionalmente por el Estado con un fin reeducador o curativo a una persona socialmente peligrosa con ocasión de la comisión de un delito, y mientras aquel fin no se cumpla.

¿Cuáles son los fines de las medidas de seguridad?

Existe cierta unanimidad en admitir que su finalidad esencial es la de la prevención especial. De este fin preventivo-especial derivan dos problemas de gran trascendencia. Por un lado, el señalamiento del cierto equilibrio entre las medidas político-criminales de prevención de los delitos y las libertades individuales; por otro lado, la exacta comprensión del término resocializar.

La mala utilización de las medidas de seguridad que puede transformarlas en un medio de ataque contra las garantías individuales provoca cierta tensión con las reglas esenciales del Estado democrático de Derecho. Una política criminal de medidas de seguridad que aspire a ser compatible con los postulados de este modelo de Estado deberá, rodear al sistema penal preventivo de una serie de garantías dirigidas a evitar los peligros que las medidas de seguridad pueden comportar para la certeza del Derecho. Estas son:

